

GDR	GR01. GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA.			
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Compromiso con un futuro innovador y sostenible de la Alpujarra mediante un desarrollo social y económico de calidad (versión 4).</p> <p>Enlace web EDL: https://alpujarragranada.com/que-hacemos/programa-leader-2/</p> <p>Zona Rural Leader: Alpujarra-Sierra Nevada de Granada. Albondón, Albuñol, Almegíjar, Alpujarra de la Sierra, Bérchules, Bubión, Busquístar, Cádiar, Cáñar, Capileira, Caratáunas, Cástaras, Gualchos, Juviles, La Tahá, Lanjarón, Lobras, Lújar, Murtas, Nevada, Órgiva, Pampaneira, Polopos, Pórtugos, Rubite, Soportújar, Sorvilán, Torvizcón, Trevélez, Turón, Ugíjar y Valor.</p>			
Convocatoria	2022.			
Denominación Líneas de ayudas.		Código	IT I	Presupuesto
1. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.		OG1PS2		62.192,69 €
2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME rurales.		OG1PS6		668.527,41 €
3. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.		OG2PP1		203.613,22 €



Denominación Línea de ayudas 1.

1. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las empresas destinadas a la transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.

Código	OG1PS2	ITI		Presupuesto	62.192,69 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca y la acuicultura), pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho Anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) núm. 1305/2013.

Las inversiones podrán ir destinadas a la creación de nuevas empresas o a mejorar el rendimiento global de éstas (incremento del valor añadido bruto o la realización de una modernización en cualquiera de las fases del proceso productivo de forma que se mejore la productividad, se reduzca el impacto ambiental, o se mejoren las condiciones de trabajo).

Se podrán apoyar actuaciones tales como la innovación y automatización de los procesos productivos, la implantación de sistemas de almacenamiento y conservación de los productos, la utilización de sistemas de ahorro energético, mecanismos de ahorro de agua y otros sistemas destinados a minimizar el impacto ambiental, la mejora de la calidad y seguridad alimentaria, la utilización de nuevas tecnologías en los procesos de transformación, así como la implantación de sistemas para el aprovechamiento de subproductos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán ser a pequeña escala (inversión o gasto elegible inferior a 100.000,00 €).
- Los proyectos deberán ser respetuosos con el medio ambiente y contribuir a minimizar el impacto sobre el cambio climático que pudiese generarse en el desarrollo de la actividad. A estos efectos, se entenderá que se cumple el presente requisito cuando en los procesos de transformación/comercialización se apliquen herramientas, tecnologías y métodos eficientes en el consumo de energía, respetuosos con los recursos naturales, con el mantenimiento del patrimonio natural y la biodiversidad o en los casos en los que los residuos generados por la actividad puedan ser reutilizados, reciclados y gestionados de manera segura. El cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse suficientemente justificado



en la memoria del proyecto presentado.

- Todos los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector agrícola e industria agroalimentaria y que se indican a continuación:
 - El proyecto integra mecanismos para el aprovechamiento y/o reutilización de restos, recursos o subproductos generados en las actividades desarrolladas por la empresa beneficiaria, usándolos como materias primas de nuevos productos o como recurso energético.
 - El proyecto promueve el diseño/rediseño de productos/servicios que tengan en cuenta el impacto ambiental a lo largo de su ciclo de vida (reutilización).
 - El proyecto fomenta el eco-emprendimiento y la creación de empresas verdes.
 - El proyecto contempla innovación empresarial que ponga en valor herramientas, tecnologías y métodos respetuosos con el medio ambiente y el cambio climático: ahorro y eficiencia energética, certificados de sistemas de gestión ambiental – ISO 14001, EMAS, producción ecológica, marca de calidad territorial “Alpujarra Granada” u otros.

El cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse suficientemente justificado en la memoria del proyecto presentado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a crear una nueva PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;
 - b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

El límite máximo de ayuda será de 49.999,50 euros por proyecto.

Cuando el proyecto esté destinado o afecte a la transformación de productos agrarios (excluidos los productos de la pesca y la acuicultura) y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación y mejora de la competitividad y sostenibilidad de las PYME rurales.

Código	OG1PS6	ITI		Presupuesto	668.527,41 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Inversiones destinadas a la creación de nuevas empresas del sector turístico, a la modernización y/o mejora de la competitividad económica de las empresas del sector turístico ya existentes, a la ampliación y/o traslado de las empresas pertenecientes al sector turístico, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de sus trabajadores.

Se consideran empresas del sector turístico las que realizan las siguientes actividades económicas: hostelería; actividades de servicios de alimentos y bebidas; actividades de agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos; actividades de creación, artísticas y espectáculos; actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales; actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.

- b) Inversiones destinadas a la creación de nuevas empresas, a la mejora de la competitividad económica de las existentes, a la integración de mecanismos o prácticas que contribuyan a la innovación (de conformidad con lo establecido en el campo de condiciones de elegibilidad para la presente línea), a la conservación ambiental o a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático en la actividad desarrollada por la persona beneficiaria, al traslado de empresas cuando éste implique una mejora económica, social o medioambiental de la actividad desarrollada, así como a la mejora de las condiciones de trabajo de los trabajadores de la persona beneficiaria de la ayuda.

Los proyectos apoyados a través de la presente letra b) deberán pertenecer a sectores o subsectores diferentes de los previstos en la letra a).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios (Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la UE) o forestales, así como en el sector de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Proyectos que supongan el desarrollo de actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Quando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán integrar mecanismos que contribuyan a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. El cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse suficientemente justificado en la memoria del proyecto presentado.



- Los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector patrimonio rural y turismo y que se indican a continuación:
 - El proyecto contempla la creación y modernización de empresas que presten servicios turísticos singulares (incorporando elementos de identidad territorial: naturaleza, cultura, paisaje o etnografía en la prestación del servicio) y contribuye a la puesta en valor del patrimonio natural y cultural.
 - El proyecto contempla la creación y modernización de empresas culturales y creativas relacionadas con los valores culturales arraigados al territorio, incluidos oficios tradicionales y la artesanía.
 - El proyecto incorpora las TIC para la promoción del destino, de sus productos e instalaciones y para la prestación de servicios.
 - El proyecto contempla la implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial incluyendo, entre éstos, la marca de calidad territorial “Alpujarra Granada”.
 - El proyecto fomenta nuevos modelos de turismo: ecoturismo, turismo activo, de naturaleza, turismo cultural, turismo de salud.
 - El proyecto contempla intervenciones dirigidas a permitir la accesibilidad para el turista.
 - El proyecto fomenta el uso de energías renovables, eficiencia energética y/o construcción sostenible.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán integrar mecanismos que contribuyan a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático. El cumplimiento del presente requisito deberá encontrarse suficientemente justificado en la memoria del proyecto presentado.
- Los proyectos deberán cumplir o integrar alguno de los requisitos de innovación contemplados en el epígrafe 5.2 de la Estrategia de Desarrollo Local para el subsector servicios a la población y a la economía rural y que se indican a continuación:
 - El proyecto contempla nuevos o mejorados modelos de negocio adaptados al incremento de la población envejecida y a las nuevas necesidades asistenciales, sociales y de salud (centros para la tercera edad, guarderías, centros día, ayuda a domicilio, dependencia, fisioterapia, análisis clínicos y servicios de profesionales relacionados con la salud).
 - El proyecto incorpora las TIC en los servicios destinados a la atención asistencial, social y de salud.
 - El proyecto contempla la puesta en marcha de nuevos o mejorados modelos de negocio que presten servicios auxiliares a las actividades económicas del territorio (Pymes de artesanía, carpinterías, lavanderías, comercio de proximidad, ocio, cultura, servicios especializados a la economía local) y que garanticen la prestación de servicios a la población rural.
 - El proyecto fomenta o integra el uso de energías renovables, eficiencia energética y construcción sostenible.
 - El proyecto fomenta o integra las TIC para el desarrollo empresarial y social.
 - El proyecto contempla la implantación de sistemas de gestión de calidad y ambiental a nivel empresarial, incluyendo, entre éstos, la marca de calidad territorial “Alpujarra Granada”.



Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014. Asimismo, podrán ser personas beneficiarias las personas físicas que vayan a crear una nueva PYME.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;
 - b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 75% del gasto total elegible.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.



Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3.

3. Creación, mejora, acondicionamiento energético y medioambiental de infraestructuras y equipamientos de uso públicos en los municipios de la comarca que beneficien la calidad de vida de los vecinos y vecinas, como servicios de proximidad, sociales, culturales, deportivos, turísticos.

Código	OG2PP1	ITI		Presupuesto	203.613,22 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones destinadas a la creación, adaptación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos de uso público para la modernización de los municipios del territorio y su entorno, así como para la prestación de servicios relacionados con el desarrollo económico, social, medioambiental y la mejora de la calidad de vida de la población rural.

Concretamente, podrán ser elegibles las siguientes inversiones:

- a) Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos de apoyo al turismo rural: oficinas de turismo, señalización turística, senderos y equipamientos recreativos.
- b) Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos de apoyo al desarrollo económico sostenible de la comarca: recintos feriales y pequeños polígonos empresariales.
- c) Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos públicos de apoyo a la población rural: servicios asistenciales, culturales, deportivos, de ocio, de proximidad y servicios a la infancia.
- d) Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos a pequeña escala relacionados con la sanidad, educación, servicios sociales, culturales, civismo y de ocio.
- e) Dotación y mejora de infraestructuras de acceso, adecuación, equipamiento y señalización de zonas rurales, para facilitar su uso y ordenado aprovechamiento por parte de la población rural.
- f) Creación y rehabilitación de infraestructuras y equipamientos para la modernización de los municipios de la comarca: accesos, viales, telecomunicaciones, electrificación y señalización.
- g) Recuperación de áreas urbanas degradadas, ajardinamiento, acondicionamiento y embellecimiento de espacios urbanos de uso público: jardines, fuentes y plazas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos destinados de forma exclusiva o prioritaria, al desarrollo, mejora y adaptación del sector agrario, agroalimentario o a la mejora de la competitividad del sector forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Todos los proyectos deberán integrar mecanismos que contribuyan a minimizar el impacto de la actividad desarrollada sobre el cambio climático.
- Todos los proyectos deberán incluir un plan de mantenimiento y gestión de las infraestructuras y equipamientos para los que se solicita la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas jurídicas, públicas o privadas sin ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades contempladas anteriormente.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán ser las titulares de las infraestructuras y/o equipamientos subvencionados.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles:

Las siguientes inversiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) nº. 1305/2013:

- a) La construcción o mejora de bienes inmuebles;
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto;
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b);
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

**No serán elegibles los siguientes gastos:**

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.
- Las siguientes inversiones, a las que hace referencia el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013:
 - a) La adquisición de bienes inmuebles;
 - b) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 50.000,00 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.